

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N. 2021005421 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.
“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2021- 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015 Título 4 Capítulo 6, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece:

ARTÍCULO 1. *Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.*

Que el artículo 2 de la resolución mencionada anteriormente, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece:

ARTÍCULO 2. *Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo¹ estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

Que a las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales, los cuales serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el artículo 5 de la citada resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece:

“A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” Decreto 1072 de 2015 Título IV Capítulo 6) artículo 2.2.4.6.2 parágrafo 2), y seguirá rigiéndose por la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N. 2021005421 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.
“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2021- 2023”

- a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”

Que los servidores públicos elegidos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años, contados a partir del 23 de febrero de 2021 hasta el 22 de febrero del 2023.

Que mediante Resolución No. 2021002291 del 28 de enero de 2021, se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que el día 17 de febrero de 2021, se efectuó la votación para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, con sus respectivos suplentes.

Que el día 18 de febrero de 2021, se publicó los resultados de la votación efectuada así:



La salud
es de todos

Minsalud

RESULTADO DE VOTACIONES 2021

RESULTADO ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO * COPASST * 2021-2023 PARA EL INVIMA

Fecha de Generación: 17-02-2021

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS	% DE PARTICIPACIÓN
4 Ricardo Duarte Rodriguez	92	14,22%
9 Marian Dalila Vallejo Huertas	88	13,60%
1 Aura Cecilia Arce Perafan	77	11,90%
2 Tania Liliana Mariana Botero Bernal	77	11,90%
7 Jefferson Mejia Villero	76	11,75%
5 Mauricio Luque Bernal	75	11,59%
3 Julie Jazlady Diaz Martinez	74	11,44%
6 Ivan Alejandro Martinez Olave	50	7,73%
8 Heidi Manuel Mercado	23	3,55%
10 VOTO EN BLANCO	15	2,32%
TOTAL VOTOS	647	100,00%
TOTAL DE FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA VOTAR:	1.409	
PROCENTAJE DE PARTICIPACION VOTOS	45,92%	

Que de conformidad al numeral VIII. ELECCIÓN de la Resolución No. 2021002291 del 28 de enero de 2021, estableció que los días 18 y 19 de febrero de 2021, los candidatos podían presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, ante el Secretario General respecto a los resultados de la votación, las cuales serían resueltas a más tardar el día 22 de febrero de 2021.

Que el día 19 de febrero de 2021, vía correo electrónico, por parte del Candidato Mauricio Luque Bernal presentó observación respecto al enlace para ingresar a la votación, la cual fue resuelta el 22 de febrero del 2021.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N. 2021005421 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2021- 2023"

Que, como resultado de las elecciones realizadas, fueron elegidos representantes principales: Ricardo Duarte Rodriguez, Marian Dalila Vallejo Huertas, Aura Cecilia Arce Perafan, Tania Liliana Mariana Botero Bernal, y como suplentes: Jeferson Mejía Villero, Mauricio Luque Bernal, Julie Jazlady Diaz Martinez, Iván Alejandro Martinez Olave.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 22 de febrero del 2023, así:

Como representantes de la Entidad, designados por este despacho:

PRINCIPAL: SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0037, GRADO 22, Doctor Roy Luis Galindo Wehdeking, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, Doctora María Angélica García González, o quien haga sus veces.

PRINCIPAL: ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 12, Doctor Larry Sadit Alvarez Morales, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 12, Doctor Manuel Antonio Ujueta Garavito, o quien haga sus veces.

PRINCIPAL: JEFE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN, CÓDIGO 1045, GRADO 15, Doctor Daladier Medina Niño, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, Doctor Daniel Francisco Silva Manotas, o quien haga sus veces.

PRINCIPAL: JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 0137, GRADO 19, Doctora Miriam del Carmen San Miguel Cantillo, o quien haga sus veces.

SUPLENTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15, Doctor Ramiro Ortiz Romero, o quien haga sus veces.

Como representantes de los servidores públicos, elegidos por votación:

PRINCIPAL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Centro Oriente 1 Bucaramanga, Ricardo Duarte Rodriguez.

SUPLENTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 11 del Grupo de Control en Puertos Aeropuertos y Pasos de Frontera Paso Fronterizo Paraguachon, Jeferson Mejía Villero.

PRINCIPAL: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18 de la Oficina de laboratorios y control de calidad Marian Dalila Vallejo Huertas.

SUPLENTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Eje Cafetero Armenia, Mauricio Luque Bernal.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N. 2021005421 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2021- 2023”

PRINCIPAL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Occidente 2 Cali, Aura Cecilia Arce Perafán.

SUPLENTE: TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 24 de la Secretaria General Grupo de Talento Humano. Julie Jazlady Díaz Martínez.

PRINCIPAL: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Centro Oriente 3 Neiva, Tania Liliana Mariana Botero Bernal.

SUPLENTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Occidente 2 Cali, Ivan Alejandro Martínez Olave.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - “COPASST”, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, al **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0037, GRADO 22**, Doctor Roy Luis Galindo Wehdeking, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No.2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO TERCERO. En la primera reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - “COPASST”, se elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - “COPASST”, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

El Artículo 26, del Decreto 614 de 1984, establece las siguientes responsabilidades:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

El artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, cumplirá las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N. 2021005421 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2021- 2023"

- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO. El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", tendrá las funciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que enuncia:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N. 2021005421 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2021- 2023"

f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. El secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", tendrá las funciones establecidas en el artículo 13 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que dispone:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Quórum. El quórum del comité para sesionar estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. Periodo. De conformidad con el artículo 63, del Decreto No.1295 de 1994, el periodo de los miembros del comité es de dos (2) años, comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 22 de febrero del 2023.

ARTÍCULO NOVENO. Funcionamiento. Para el funcionamiento del Comité, el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones: No. 2019006092 del 22 de febrero de 2019 *"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima para el periodo 2019-2021"* y No. 2019050320 del 07 de noviembre de 2019 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 2019006092 del 22 de Febrero de 2019"* y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Eugenia León

Revisó: S. Juliana Barragán *Solidaridad*

Revisó: Ramiro Ortiz

Aprobó: Dr. Roy Galindo W